



# Resolución Directoral

N° 155 -2020-GR-CAJ-HGJ/UP

Jaén, 07 de setiembre del 2020

**VISTO:** El informe N° 188-RC-SRSJ-HGJ-FARMACIA, sobre reconfiguración del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, Resolución Directoral N° 036-2020.GR-CAJ-HGJ/UP; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público y por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (en adelante, la Ley), se han definido y establecido los principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2014-SA, se dictaron disposiciones referidas al sistema Peruano de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, en cuyo artículo 6° faculta al Ministerio de Salud, como Autoridad Nacional de Salud (ANS), mediante Resolución Ministerial, regular las demás actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de Productos farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a desarrollar por los integrantes el sistema Peruano de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de Productos Farmacéuticos, dispositivos Médicos y Productos Sanitarios;

Que, mediante Resolución Directoral N° 539-2016/MINSA, se aprobó la NTS N° 123 -MINSNDIGEMID-V.01 - Norma Técnica de Salud que regula las actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios; en su literal c) del numeral 6.8 señala que corresponde a las direcciones de los establecimientos de salud públicos y privados, o quienes hagan sus veces, Conformar en el establecimiento de salud con internamiento el Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, encargado de recibir, codificar, registrar, evaluar y analizar las sospechas de reacciones adversas e incidentes adversos que se notifican en el establecimiento de salud, entre otros aspectos.

Ante ello, mediante Resolución Directoral N° 036-2020.GR-CAJ-HGJ/UP de fecha 10 de marzo del 2020, se conformó el Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Hospital General de Jaén; sin embargo, a través del documento del visto se solicita su reconfiguración, en el extremo del integrante que tiene el cargo de Secretario; siendo necesario formalizarlo vía acto resolutivo.

Por las consideraciones expuestas, contando con vistos correspondientes, con la aprobación de la Dirección del Hospital General de Jaén; facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR y Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA; **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR** el Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Hospital General de Jaén; el que estará integrado por los servidores civiles siguientes:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	MC. Ronald Sandoval Vilchez	Presidente
02	Q.F. Elica Peralta Visconde	Secretario
03	MC Renan Estela Quintana	Miembro
04	Q.F. Giannina Jeniffer Cusi Rosales	Miembro
05	Lic. Enf. Inés Huaripata Herrera	Miembro

**ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SUBSISTENTE**, la Resolución Directoral N° 036-2020.GR-CAJ-HGJ/UP de fecha 10 de marzo del 2020, en lo demás que contiene y no se oponga a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** se notifique al servidor que integra el Comité y oficinas correspondientes de esta institución para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

C.C  
Archivo

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL GENERAL JAEN  
GRC  
Diana Mercedes Bolivar Jr.  
PATOLOGO CLINICO - CMP 197

